



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), además de crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y video, Fotografía y Música**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

El artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, por lo que se infiere que éstos se refieren a los que son expedidos por este Poder Legislativo.

Sin embargo, el artículo 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala como facultad exclusiva del Gobernador crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos.

A la luz de lo anterior, este Congreso Legislativo no cuenta con facultades expresas para conocer sobre el asunto que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como fin superior reformar diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), con el propósito fortalecer su marco de actuación y crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y video, Fotografía y Música.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere el promovente que como parte de las acciones que realiza la UNESCO en el Mundo, en el año de 1982, se realizó en México la "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales" en donde se nos presenta una definición sobre la cultura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Resalta que, es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones.

De tal modo, menciona que, a través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

De igual manera, señala que el fomento, promoción, difusión, intercambio, investigación y conservación de la cultura es fundamental para entender nuestra identidad, resalta que para ello es necesaria la participación de la ciudadanía en lo general y de los conocedores de las diferentes artes en lo particular, no basta con la realización de actividades culturales, con la presentación de festivales internacionales, cursos, talleres de lectura, de escritura, danza, enfatiza que si cuando como tamaulipecos buscamos nuestro propio acervo cultural, nuestras raíces, vemos con preocupación que no existe un registro de nuestros artistas del siglo pasado y actuales, y desconocemos quiénes son y han sido los representantes de la artes plásticas, de la literatura, de la danza, teatro, cine, fotografía y música, que nos han representado, desconocemos su obra.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente destaca la importancia que tiene lo que se denomina patrimonio cultural, el cual se puede definir como la herencia cultural que hemos recibido a través de los años, que nos da un sentido de pertenencia y que además crece día con día, el patrimonio cultural se divide en dos categorías tangible e intangible, perteneciendo a la primera definición las zonas arqueológicas, lugares arquitectónicos, patrimonio artístico, donaciones artísticas tales como pinturas, esculturas, antigüedades, lugares históricos además del patrimonio industrial; alude que lamentablemente también desconocemos si existe en el ITCA algún registro de estos lugares, cuántos son, donde se localizan, a que época pertenecen y si existe algún programa para la exploración, mantenimiento, conservación de ellos, mientras que el intangible lo podemos entender como las tradiciones orales, creencias, festividades, prácticas y habilidades y diseño artesanales que han sido transmitido de familia en familia.

Refiere que no cuenta con un padrón de artistas tamaulipecos, lo cual debe ser requisito indispensable para sentar las bases, mediante las cuales se podrá conocer la obra de nuestros artistas, enfatiza que es urgente la creación de ese padrón así como fijar los requisitos indispensables para ser parte de él.

Menciona, que en Tamaulipas se cuenta con una infraestructura que debe ser pilar para lograr el desarrollo de nuestros artistas, siendo estos, La Casa de Arte Victoria, Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, Espacio Cultural Metropolitano, Centro Cultural Tamaulipas, Museo de Historia Natural de Tamaulipas (TAMUX), Museo Regional de Historia de Tamaulipas y Parque Cultural Reynosa, indica que igualmente se deben de aprovechar teatros, plazas, kioscos, conchas acústicas municipales; espacios culturales que a su entender están siendo subutilizados, ya que no han sido explotados en toda su capacidad, considera que es necesario para ello permitir una mayor participación de artistas locales, permitir que puedan exponer sus obras en las distintas disciplinas existentes, hacer la cultura más democrática, accesible, permitiendo y realizando obras de teatro, talleres de música, danza, literatura, fotografía, cine, artes plásticas dirigidas a todo público, presentadas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

representadas por artistas tamaulipecos, abrir las puertas a las expresiones de la cultura popular, también destaca la pérdida que hacemos de nuestros recursos humanos, cuantos maestros de las diferentes disciplinas están ubicados en áreas que no tienen que ver con sus conocimientos y hacen falta para impulsar la cultura en nuestro Estado, aclara que no se trata de crear nuevas plazas, no se trata de contratar más personal, se trata de aprovechar los recursos que se tienen disponibles y aplicarlos de manera óptima, aprovechar al personal sindicalizado del estado, al federal y municipal.

Finalmente, manifiesta que el artículo 9 del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes nos habla de la conformación de Consejo Consultivo en el párrafo 2 y en la fracción II hace mención que será conformado por personalidades de la cultura y las artes de Tamaulipas que hayan sido distinguidos con la medalla Luis García de Arellano, (que a la fecha nunca hemos sabido que se reúnan), según menciona, los cuales propondrán y nombrarán integrantes hasta completar el número de diez, también indica que desconocemos cuáles son los criterios en los que se basan para la invitación de estos diez miembros, así como también se desconoce si se encuentran representantes de todas las artes y de ser así, cual es la trayectoria que avala su integración a este consejo de diez integrantes.

V. Consideraciones de las Comisión dictaminadora

El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, a cargo de la política cultural y artística de Tamaulipas, para lo cual ejerce las atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, y ejerce los recursos públicos que se le asignan conforme a su Decreto de creación y al Presupuesto de Egresos del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, cabe señalar que el 2 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de tipo Extraordinario Número 1 el Decreto Gubernamental que establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, expedido por el Gobernador Constitucional de la administración próxima pasada, mismo que abrogó el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del 29 de mayo de 1999 por el cual se creó el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Ahora bien, lo anterior es producto de la facultad que tiene el Gobernador de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, tal como lo dispone el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Concatena con ello lo establecido en el artículo 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual le otorga facultad exclusiva al Gobernador de crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos.

Por lo que hace a la competencia de este Congreso en cuanto a la expedición de decretos y sus modificaciones, se tiene a bien precisar se tiene la facultad de expedir, reformar y derogar leyes y decretos que regulen el ejercicio del poder público, de acuerdo al artículo 58 fracción I de la Constitución Política local.

Por otro lado, es importante recordar que el objeto de la iniciativa que se dictamina consiste en reformar el Decreto Gubernamental que establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a fin de fortalecer su marco de actuación y crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y Video, Fotografía y Música.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, a la luz de los fundamentos vertidos con anterioridad se tiene a bien manifestar que este Congreso se encuentra imposibilitado para realizar reformas a un ordenamiento de esa naturaleza, ya que si bien se tienen facultades de expedir, reformar y derogar leyes y decretos, se entiende que para que proceda su modificación éstos debieron haber sido expedidos por este Poder Legislativo, en virtud de que no se cuentan con facultades expresas para emitir aquellos que tengan a bien crear entidades que sirvan para mejorar el despacho de los servicios públicos.

Nuestra postura se justifica, toda vez que el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es muy claro y preciso al otorgarle esta facultad al Gobernador del Estado, ya que quien organiza los entes gubernamentales que conforman la administración pública estatal es él, por lo que no existe competencia alguna para que este Congreso realice adecuaciones al Decreto Gubernamental propuesto a modificarse, ya que únicamente el Titular del Poder Ejecutivo, a través de decretos, es quien se encuentra facultado para transformar una entidad o las que estima pertinentes para optimizar el funcionamiento de distintas áreas públicas, tal y como lo establece el 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Cabe recordar que el Ejecutivo del Estado estructura y organiza su gabinete de tal manera que, a su consideración, es la ordenación óptima que le permitirá generar mejores políticas públicas y hacerlas más eficientes, en aras de alcanzar los fines del Plan Estatal de Desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, y aún y cuando se tuvieran facultades para realizar este tipo de reformas, las cuales no existen en la actualidad, consideramos que debemos ser respetuosos ante la organización de las instituciones del Estado que, ya que es ahí donde se ejercen y emprenden las políticas en favor del desarrollo integral de Tamaulipas y de su sociedad, por lo que quien en verdad conoce las necesidades, fortalezas y deficiencias de la administración pública es el Titular del Poder Ejecutivo.

En virtud de lo expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien declarar improcedente el presente asunto, por lo que se somete a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), además de crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y video, Fotografía y Música,** por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

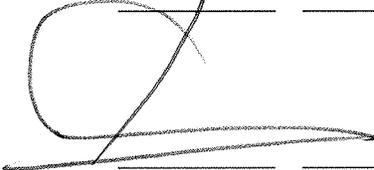
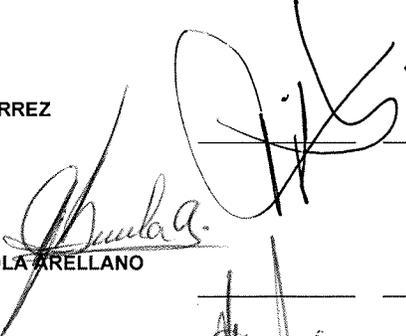
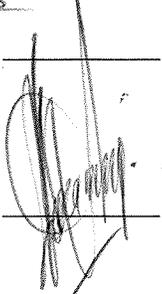
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA), ADEMÁS DE CREAR LAS COMPAÑÍAS ESTATALES DE ARTES PLÁSTICAS, LITERATURA, DANZA, TEATRO, CINE Y VIDEO, FOTOGRAFÍA Y MÚSICA.